

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22 26PM 4:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Ung

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 279

SEGUNDO INFORME POSITIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 279, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto de la Cámara 279 (en adelante, P. de la C. 279), tiene como propósito crear la "Ley para establecer el uso de torniquetes en las Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico" a los fines de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un instrumento (torniquete), el cual ayude a salvar una vida en una situación de emergencia y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Recientemente, la Ley 169-2025 estableció el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico con el fin de que cada agente tenga uno en su patrulla; incorporar el taller de uso y manejo de torniquete en el adiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico, el cual ayuda a salvar vidas en situaciones de emergencia. El Proyecto de la Cámara 279 responde a la misma necesidad que cubrió la Ley 169-2025 para los policías, pero la expande a las demás agencias que también necesitan salvar vidas frente a situaciones de trauma, considerando que muchas hemorragias fatales ocurren antes de que llegue asistencia médica especializada.

El Proyecto de la Cámara 279 pretende crear la "Ley para establecer el uso de torniquetes en las Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico". Todos los seres humanos tenemos la capacidad de contribuir a salvar vidas. Así como

sucede con el "Cardiopulmonary Resuscitation" (CPR), un ciudadano que esté familiarizado con técnicas básicas de control de sangrado está equipado para salvar una vida cuando los segundos cuentan. Estados Unidos ha desarrollado campañas nacionales de concienciación pública orientadas a la preservación de vidas en emergencias, como "Stop the Bleed", lanzada por la Casa Blanca en 2015 para capacitar a civiles en el control de hemorragias. Esta iniciativa ha evolucionado en un movimiento global, adoptado y replicado en múltiples países, incluyendo Europa, mediante programas y campañas de educación pública dirigidas a entrenar a la ciudadanía en técnicas de control de sangrado ante eventos traumáticos.¹ Estas iniciativas van dirigidas a poder instruir a la población sobre la manera de realizar primeros auxilios efectivamente y cómo reaccionar ante una hemorragia exanguinante.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en el proceso de estudio y evaluación del P. de la C. 279, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Educación, Departamento de Salud, Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Oficina de Gerencia de Presupuesto, Departamento de Hacienda y Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

A pesar de reiteradas solicitudes, las siguientes entidades no comparecieron ante la Comisión: Oficina de Gerencia de Presupuesto, Departamento de Hacienda y Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

DEPARTAMENTO DE LA EDUCACIÓN

El Departamento de Educación considera que la aprobación de esta medida sería de gran beneficio y hasta la describe "indispensable" para preservar la vida de individuos víctimas de traumas. La entidad considera que mantener un ambiente seguro en la escuela es crucial para el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes. El Departamento reitera su compromiso con apoyar de manera continua proveyendo las herramientas necesarias al personal docente y no docente de las escuelas públicas con el propósito de lograr el crecimiento tanto en el aprovechamiento académico, como en el mejoramiento personal, social, interpersonal y emocional de los estudiantes y del personal escolar.

Por otro lado, sugieren incluir en la medida lo siguiente: (1) Los requisitos mínimos que deben tener las personas que se certificarán para atender la emergencia.

¹ La campaña "Stop the Bleed" fue lanzada oficialmente en 2015 por la Casa Blanca, como una iniciativa federal, véase <https://www.stopthebleed.org/about/history>.

(2) La cantidad de personal recomendada a capacitar por escuela y las otras instrumentalidades. (3) El inventario de torniquetes requerido por escuela y otras instalaciones. (4) La asignación de fondos recurrentes para la compra de los torniquetes y los materiales adicionales como vendajes para aplicación directa de presión en el punto de sangrado y para la capacitación a las personas a ser certificadas. (5) Disponer la frecuencia de las capacitaciones. Concluye la entidad que no tiene objeción alguna a su aprobación, sujeto a la ponderación de los comentarios aquí vertidos.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud endosa la medida, con emiendas. El proyecto debe aclarar que el registro tendrá como finalidad la recopilación y análisis sistemático de datos sobre la disponibilidad y uso de torniquetes, de forma que facilite: (1) monitorear la incidencia de lesiones traumáticas y sus factores de riesgo; (2) apoyar la investigación clínica; (3) sustentar la formulación de políticas públicas, planificación de programas y la asignación de recursos; (4) reforzar la vigilancia de eventos de salud pública y la respuesta ante emergencias; y (5) garantizar el acceso transparente a la información para los gestores de salud y para la ciudadanía. Asimismo, la medida debe determinar con claridad quién asumirá la adquisición, mantenimiento y sustitución de estos instrumentos. A su vez, el Departamento de Salud pide que se considere una modificación, sugiriendo el plazo de 180 días para la promulgación de reglamentos para la implementación de la ley en lugar de los 90 días inicialmente planteados.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La OPAL expuso que el costo de ordenar la disponibilidad de torniquetes en las edificaciones de las agencias de la Rama Ejecutiva y en las escuelas públicas es de **aproximadamente \$31.25 por unidad**, si se adquiere a través de suplidores locales. Según la OPAL el precio promedio identificado para torniquetes ofrecidos por distribuidores internacionales asciende a aproximadamente \$2.61 por unidad. En ese sentido, dado lo minúsculo del costo por unidad, así como la frecuencia de uso de un torniquete, se anticipa que no conllevaría costo fiscal material sobre el Fondo General. La oficina tomó en consideración lo que propone la medida sobre el establecimiento de una ley que ordena a las 96 agencias de la Rama Ejecutiva y las 193 escuelas del Departamento de Educación a contar con torniquetes para la atención de incidentes de lesiones traumáticas como parte de sus inventarios. Las entidades concernidas deberán registrarse ante el Departamento de Salud a los fines de monitorear la incidencia de lesiones traumáticas y sus factores de riesgo y para facilitar la debida fiscalización de las disposiciones de la pieza legislativa.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La OATRH se abstuvo de comentar porque la Ley 8-2017 no les provee jurisdicción sobre este asunto o los preceptos concernientes a dicha materia. Además, la medida no guarda relación con las funciones y facultades que les delega el Artículo 4. Sección 4.3, Inciso 1 de la Ley Habilitadora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 279 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

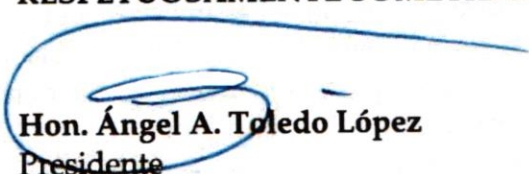
CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 279, según fue referido. A su vez, analizó la Ley 169-2025, conocida como la "Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico" que crea un marco legal que obliga a distribuir un torniquete en el botiquín de primeros auxilios de cada patrulla policial, y también analizó los comentarios de las entidades que comparecieron ante la solicitud de esta Comisión.

La Comisión de Gobierno coincide en que la rápida aplicación de torniquetes puede marcar la diferencia en la supervivencia de las víctimas, ya que cada minuto cuenta en estas situaciones. La incorporación obligatoria del torniquete como parte del equipo básico de primeros auxilios no solo es una medida preventiva efectiva, sino que también promueve una cultura de respuesta rápida y adecuada en situaciones críticas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Segundo Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 279**, recomendando su aprobación con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 279

29 DE ENERO DE 2025

Presentado por la representante *Martínez Soto*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

LEY



Para crear la "Ley para establecer el uso de torniquetes en las Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico" a los fines de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un instrumento (torniquete) el cual *que* ayude a salvar una vida en una situación de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Artículo II Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece los derechos humanos reconocidos, entre ellos "el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud". Nuestra Carta Magna establece el derecho a la salud como uno fundamental. Esto incluye que todas las personas tengan acceso a servicios de salud accesibles, de calidad y de forma oportuna.~~

~~Actualmente, Puerto Rico cuenta con uno de los hospitales más completos en el Caribe. El Centro Médico es una Institución que cuenta con profesionales de primer orden y a su vez, recibe la mayor cantidad de pacientes en estado crítico. Cónsono con lo anterior, cabe destacar que este lugar cuenta con el Hospital Cuidado Agudo Especializado en Pacientes Politraumatizados (Hospital de Trauma). El mismo, provee~~

~~cuidado especializado a pacientes adultos y pediátricos con traumas corporales múltiples. Este Hospital es el componente de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, que ofrece servicios de hospitalización y se atienden brinda atención a los pacientes de todas las Instituciones que forman parte del Centro Médico, así como pacientes de todo Puerto Rico e Islas Vírgenes sin considerar su condición económica.~~

~~El trauma, es una condición que afecta mayormente a adultos jóvenes. Estos pacientes, generalmente no tienen experiencia en el manejo de crisis. El estado de desarrollo mental y su la madurez crea unas necesidades especiales que tienen que ser consideradas en la planificación de intervenciones efectivas para el tipo de lesión que le afecte. La complejidad y severidad de cada paciente, generalmente los expone a una mayor tendencia de desarrollo de complicaciones durante la fase de hospitalización. Según datos recientes, el 50% de los pacientes que llegan al Centro de Trauma fallece en los primeros cinco (5) minutos, mientras que el 30% de éstos lo hacen en una hora. Las estadísticas nos dicen que en general, el 80% de estas personas muere en una hora.~~

~~En estos casos, En los casos de traumas físicos poder contribuir a salvar vidas, debe ser un tema vital en la agenda de Gobierno. La misión del Estado, en la sociedad moderna, es garantizarles a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Todos los seres humanos tenemos la capacidad de contribuir a salvar vidas. Así como sucede con el "Cardiopulmonary Resuscitation" (CPR), un ciudadano que esté familiarizado con técnicas básicas de control de sangrado está equipado para salvar una vida cuando los segundos cuentan en momentos donde cada segundo cuenta.~~



Estados Unidos y Europa han creado una serie de campañas dirigidas a preservar vidas durante una emergencia. Estas son "Stop the Bleed" y "The Stop the Bleeding Campaign", respectivamente. Estas iniciativas van dirigidas a poder informar y concienciar a la población en el conocimiento de poder realizar primeros auxilios y sensibilizar para saber cómo reaccionar ante una hemorragia exanguinante. La instrucción y el entrenamiento sobre el control de una hemorragia son pieza fundamental y constituye un aumento en la probabilidad de éxito de la aplicación de un torniquete.

Los torniquetes son instrumentos médicos de primeros auxilios que se utilizan para comprimir las arterias y, así detener una hemorragia localizada en las extremidades. También, se les conoce como bandas ajustadas que se colocan en las extremidades lesionadas con la finalidad de controlar o detener la hemorragia en una situación de emergencia. Son catalogados como eficaces para controlar el sangrado de manera inmediata hasta que haya atención médica para tratar la herida. Según investigaciones, es menester destacar que, el uso de este instrumento útil ayuda a ampliar el tiempo que hay antes de que se produzca un "shock hipovolémico" y empeore el cuadro sintomático del paciente. Esa situación médica, se caracteriza por una afección de emergencia en la cual la pérdida grave de sangre o de otro líquido hace que el corazón sea incapaz de

bombear suficiente sangre al cuerpo. Este tipo de "shock" puede hacer que muchos órganos dejen de funcionar.

~~Su origen se remonta hasta la Edad Media cuando el cirujano militar francés Etienne Morel lo usara por primera vez en la batalla de Flanders en 1674, pero el término actual fue acuñado a inicios del siglo XVIII por Jean Louis Petit.~~ El uso del torniquete tiene una larga evolución, desde sus primeras aplicaciones en la antigua Roma, hasta la actualidad, aunque sus indicaciones han ido evolucionando, el dispositivo ha variado poco debido a su simplicidad. En las últimas dos décadas han aumentado su popularidad debido a los estudios realizados en los hospitales militares de las guerras de Afganistán e Irak. Sin embargo, su desarrollo actual no queda ~~solo~~ únicamente al campo de batalla, ~~ya que en el primer mundo,~~ Estamos expuestos a multitud de eventos traumáticos, de diversas condiciones, como lesiones por armas blancas, accidentes viales, y de múltiples víctimas como desastres naturales ~~sin olvidar también los~~ o atentados terroristas ~~a los que nos enfrentamos en la actualidad,~~ donde el uso del torniquete es vital. ~~ya que el número de víctimas supera el número de sanitarios y no es posible ejercer una presión directa durante un tiempo prolongado, para evitar la hemorragia y con ello el fatal desenlace.~~

Su aplicación debe ser tema prioritario y crear conciencia en todas nuestras agencias gubernamentales y escuelas públicas. Es un hecho que las hemorragias no controladas asociadas a traumas graves siguen siendo en la actualidad una de las principales causas de mortalidad en las emergencias prehospitalarias, por lo que la aplicación del torniquete cada vez se está liberalizando más, ya que se trata de un dispositivo de fácil aplicación que salva vidas. Esta herramienta indiscutiblemente puede ayudar a salvar vidas, en un entorno donde no se encuentre soporte médico de forma inmediata. En ese caso, ayudaría a poder controlar la hemorragia de forma rápida y fácil.

Cuando ocurre una lesión traumática en un brazo o pierna, esto conduce a una rápida pérdida de sangre. Para esto, un torniquete correctamente aplicado es la mejor opción para proceder a salvaguardar la vida de una persona. Este aparato, ha demostrado su eficacia deteniendo hemorragias. Se ha comprobado que sus complicaciones son escasas y la mayoría son atribuibles al estado crítico de los pacientes y no al hecho de su colocación. ~~Es por esto que, es~~ Esta Asamblea Legislativa estima necesario contar con este instrumento en cada agencia del gobierno y en las escuelas de nuestra Isla ~~con este instrumento.~~ ~~Esto, hará sentir más tranquilo a las personas pues contarán con una herramienta preventiva y de protección ante cualquier emergencia que pueda ocurrir en ese entorno.~~ Cónsono con lo anterior, es de vital importancia tener al alcance el dispositivo (torniquete) en un medio donde no hay recursos o acceso a contar con servicios médicos al momento. Esto sin duda, facilitaría contribuir a ayudar a preservar la vida en una situación extrema.

~~Según datos médicos, los traumas son la primera causa de muerte en personas jóvenes menores de cuarenta y cuatro (44) años. Ninguna persona desea estar implicado en una emergencia médica, no obstante, diariamente ocurren accidentes y/o desastres naturales, sin previo aviso. Esta situación puede ocurrir en lugares de trabajo, escuelas, centros comerciales y cualquier ser humano debe estar capacitado para servir de socorrista de una persona cuya primera intervención sea esencial. La clave para salvar una vida es estar preparado y contar con un adiestramiento que permita reaccionar en un acontecimiento donde la vida de una persona esté en riesgo.~~

Hoy día, las personas en una situación de emergencia recurren a la utilización de vendajes compresivos o "gasas". Ambos instrumentos funcionan de forma similar, pero no son lo mismo. El vendaje compresivo interrumpe la hemorragia durante menos tiempo, requiere de grandes cantidades de gasas y de una venda elástica. Esto, hace que pueda tardar varios minutos en colocarla, porque se debe enrollar la venda sobre la herida. Además, no es algo sencillo de realizar, menos en momentos de tensión como los que se viven en una emergencia. ~~Es por esto por lo~~ que, es posible que una sola persona no pueda hacerlo. En cambio, el torniquete, en adición de detener la hemorragia durante más tiempo, se tarda pocos minutos en colocarse y la mayoría de los modelos que se utilizan, se puede colocarse con una sola mano. Este instrumento, indudablemente es más cómodo y práctico. ~~Lo único más trágico que una muerte, es una muerte que pudo haberse prevenido".~~



Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, procurando la protección, el bienestar, la seguridad y la salud de todos los ciudadanos de Puerto Rico, promueva esta iniciativa de contar con un torniquete al alcance de todas las agencias del Gobierno y las escuelas públicas de nuestra Isla. ~~Nosotros somos los responsables~~ El Estado tiene la responsabilidad de marcar una trayectoria de justicia y compasión por todas las personas que pierden la vida en una situación de emergencia por no contar con los recursos al alcance de la mano para salvar una vida. A su vez, se promueve la empatía y la ayuda humanitaria en ser colaboradores de nuestros hermanos puertorriqueños en una situación crítica. ~~Por último, de esta manera, comenzamos a devolverle la confianza y tranquilidad al pueblo de Puerto Rico de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un instrumento (torniquete) el cual ayude a salvar una vida en una situación de emergencia.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para establecer el uso de torniquetes en las
- 3 Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico"

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Agencia gubernamental - cualquier departamento, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad, corporación pública, incluyendo sus afiliadas y subsidiarias o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva.

(b) Escuela pública- cualquier edificio y/o estructura incluyendo los terrenos donde están ubicados con todos sus bienes anejos propiedad del Gobierno de Puerto Rico, como los arrendados a personas particulares, usados para fines escolares bajo el control o jurisdicción total, parcial o temporera del Departamento de Educación.

(c) Emergencia- suceso o situación que se presenta de ~~imprevisto~~ imprevisto y requiere de una atención inmediata.

(d) Torniquete- instrumento médico de primeros auxilios que se utiliza para comprimir las arterias y así detener una hemorragia localizada en las extremidades.

(e) Trauma- lesiones internas o externas provocadas por la acción de agentes físicos o mecánicos exteriores.

Artículo 3.-Deber de Distribución de Torniquetes y de Registro

Toda Agencia gubernamental o Escuela pública, según definidas ~~en esta Ley,~~ tiene que deberá incluir un torniquete en el botiquín de primeros auxilios de cada edificio u oficina

1 regional. Los torniquetes provistos deben cumplir con las normas aplicables de seguridad y
2 eficiencia, aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos,
3 (Food and Drug Administration "FDA").

4 Toda Agencia gubernamental o Escuela pública deberá registrarse en el Departamento
5 de Salud. Su El propósito principal de este Registro será la recopilación y análisis
6 sistemático de datos relacionados con la disponibilidad y el uso de torniquetes en
7 agencias gubernamentales y escuelas públicas. El Registro servirá para el monitoreo de
8 la incidencia de lesiones traumáticas y sus factores de riesgo, apoyo a la investigación
9 clínica sobre emergencias y primeros auxilios, sustentar políticas públicas en salud
10 pública, planificación efectiva de programas y asignación adecuada de recursos. Será
11 deber de toda Agencia gubernamental o Escuela pública notificar cualquier cambio de información
12 provista en el Registro dentro de los quince (15) días siguientes desde que ocurrió el cambio.

13 Artículo 4.-Deber de Adiestramiento e Inmunidad por Daños de Notificación en caso
14 de cambio de información

15 Las Agencias Gubernamentales y Escuelas Pública deberán proveerle al personal que
16 estime necesario el adiestramiento en el uso y manejo apropiado de torniquetes acreditado por la
17 Cruz Roja Americana, por la Sociedad Americana del Corazón o por cualquier otra organización
18 de salud o de seguridad pública debidamente acreditada.

19 Cualquier empleado público que haya sido debidamente adiestrado y certificado conforme a
20 las disposiciones de esta Ley, y que, de buena fe y dentro del marco de su capacitación, utilice un
21 torniquete en una situación de emergencia, quedará exento de responsabilidad civil por daños y

1 perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dichas acciones. La inmunidad aquí dispuesta

2 aplicará únicamente cuando:

3 (a) El empleado haya actuado en respuesta a una emergencia donde exista riesgo de
4 hemorragia severa o potencialmente mortal;

5 (b) El uso del torniquete o la intervención realizada sea consistente con el adiestramiento
6 recibido;

7 (c) Las acciones se hayan ejecutado sin mediar negligencia crasa, conducta intencional,
8 temeraria o maliciosa.

9 ~~Será deber de toda Agencia o Escuela cualquier cambio de información provista~~
10 ~~en el Registro dentro de los quince (15) días siguientes.~~

11 Artículo 5.- Autorización y Facultades del Departamento de Salud

12 El Departamento de Salud queda autorizado y facultado para implantar esta ley;
13 y velar por su fiel y cabal cumplimiento.

14 Cada agencia gubernamental y escuela pública será responsable de la adquisición,
15 mantenimiento y sustitución de los torniquetes requeridos por esta Ley. Se autoriza a las
16 agencias gubernamentales y escuelas públicas a aceptar donaciones de torniquetes, botiquines de
17 trauma o fondos para comprar los mismos. En caso de no contar con los fondos necesarios
18 para adquirir o reemplazar estos instrumentos médicos, la entidad correspondiente
19 deberá certificar formalmente dicha insuficiencia presupuestaria ante el Departamento
20 de Salud. Al realizar esta certificación, quedará exenta de la imposición de multas por
21 incumplimiento temporal. No obstante, deberá presentar ante el Departamento un plan

1 detallado que establezca cómo cumplirá con los requisitos mínimos dispuestos por esta
2 Ley durante el próximo año fiscal.

3 ~~Artículo 6. Secretario del Departamento de Salud~~

4 El Secretario del Departamento de Salud queda facultado y autorizado para
5 promulgar la reglamentación necesaria y establecer aquellas medidas necesarias
6 dirigidas a lograr los propósitos de esta Ley. ~~Los Reglamentos promulgados deberán~~
7 ~~radicarse en el Departamento de Estado dentro de ciento ochenta (180) días luego de~~
8 ~~haberse aprobado esta Ley.~~

9 ~~Artículo 7. Reglamentos~~

10 El Secretario del Departamento de Salud deberá, dentro de los ~~noventa (90) días~~
11 ciento ochenta (180) días siguientes a la vigencia de esta Ley, adoptar las Reglas y
12 Reglamentos necesarios para poner en vigor normas razonables y proporcionales que
13 aseguren la disponibilidad y acceso de los torniquetes en Agencias Gubernamentales y
14 Escuelas Públicas. De igual forma, el Secretario deberá revisar ~~periódicamente~~ al menos
15 cada cinco (5) años las referidas Reglas y Reglamentos, para que éstas cumplan con
16 cualquier enmienda que se le haga a esta Ley.

17 Artículo 8 6.- Penalidades

18 En caso de una primera infracción a lo dispuesto en esta Ley, el Secretario del
19 Departamento de Salud notificará formalmente a la agencia gubernamental o escuela
20 pública correspondiente sobre el incumplimiento detectado y le advertirá sobre la
21 imposición de multas en caso de futuras infracciones. Ante cualquier infracción

1 subsiguiente, el Secretario de Salud impondrá una multa administrativa ascendente a
2 cien dólares (\$100.00) por cada incidente adicional en violación a esta Ley.

3 Artículo ~~9~~ 7. - Contabilización de Fondos

4 Las multas administrativas se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario
5 o postal a nombre del Secretario de Hacienda. Las cantidades recaudadas por este
6 concepto ingresarán estrictamente al uso del Hospital Cuidado Agudo Especializado en
7 Pacientes Politraumatizados (Hospital de Trauma) adscrito al Departamento de Salud de
8 Puerto Rico. Esto, con el fin exclusivo de desarrollar y mantener el Nivel 1 del Comité de
9 Trauma del Colegio Americano de Cirujanos.

10 Artículo ~~10~~ 8. - Cláusula de Separabilidad



11 Si cualquier disposición, parte, inciso o artículo de esta Ley fuera declarada
12 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará
13 a la disposición, parte, inciso o artículo declarado inconstitucional y no afectará ni
14 invalidará al resto de las disposiciones de esta ley.

15 Artículo ~~11~~ 9. - Vigencia

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.